

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 117/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...)” en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: “ Reconocimiento de la autonomía responsable.-El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)”;

Que, el artículo 18 letras d) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46, dispone: “Para el ejercicio de cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán organismos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativas necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-48-No.157-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-1426-O, de fecha 26 de diciembre de 2013, y receptado en Secretaria General el 02 de enero del 2014;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 117/2014

Pág. 2

Que, la disposición transitoria quinta del Estatuto institucional aprobado por el CES con resolución N° RPC SO 48 No.517-2013, adoptada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, desarrollada el 18 de diciembre de 2013 dispone "El Consejo Universitario expedirá el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Referendo dentro del plazo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente Estatuto";

Que, con resolución N°009/2014 el Consejo Universitario resolvió: "Hasta el 31 de diciembre de 2014, se declara como período de transición para la aplicación íntegra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala";

Que en el marco de este período de transición, se concede el plazo de 90 días para la conformación de los órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en el nuevo estatuto.";

Que, mediante Resolución No. 022/2014 de enero 31 del 2014, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión el Reglamento de Elecciones de la Universidad Técnica de Machala, asumiendo las sugerencias realizadas en el transcurso de la presente sesión;

Que, con oficio N° 198 PG-UTMACH de abril 29 del 2014, el Ab. José Correa, Procurador General de la UTMACH, presenta para su aprobación definitiva en segundo debate el proyecto de Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala;

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 literal f) del Estatuto Institucional vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda instancia, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 30 de abril del 2014.

Machala, 20 de mayo del 2014.